1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados.** *(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).*

La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, tiene como función adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones. Para ello se requiere implementar y ejecutar los procedimientos administrativos tendientes al cumplimiento de su misión de manera eficaz y oportuna.

En concordancia con lo señalado en el numeral 11 del artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014 - adicionado por el artículo 54 del Decreto-ley 898 de 2017, es competencia de las Subdirecciones Regionales de Apoyo: *"Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales respectivas, de conformidad con la delegación".*

En desarrollo de estas funciones, la Subdirección Regional de Apoyo Central realiza la gestión contractual requerida para garantizar la operatividad institucional, conforme a las disposiciones previstas en la Resolución 0-043 del 11 de febrero de 2026 y el Manual de contratación de la Fiscalía General de la Nación (*actualizado mediante la Resolución 07369 de 2025*). Dentro de esta gestión se incluye la provisión de apoyo logístico mediante la administración, mantenimiento (*incluidos los elementos de prevención y seguridad*) y operación de vehículos automotores utilizados por los funcionarios de la Entidad en el desarrollo de diligencias misionales tales como audiencias públicas, diligencias de investigación de la Policía Judicial y actividades administrativas propias de cada Dirección Seccional.

Mediante Resolución 02353 del 29 de junio de 2017, el Fiscal General de la Nación estableció la estructura territorial de la Subdirección Regional de Apoyo Central, con sede en Bogotá, la cual comprende las jurisdicciones de Bogotá, Cundinamarca, Boyacá y Amazonas.

De igual manera, mediante la Resolución No. 0-0615 del 27 de mayo de 2020, en su artículo cuarto, indica: "*El Subdirector Nacional de Bienes de la Fiscalía General de la Nación a través del Jefe del Departamento de Transporte y/o quien haga sus veces en las Subdirecciones Regionales de Apoyo a la Gestión, serán los encargados de planificar, programar y controlar el correcto funcionamiento, mantenimiento y el suministro de combustible el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación.*"; entendiendo que los **elementos de prevención y seguridad hacen parte del mantenimiento preventivo de los vehículos**, los cuales deben ser portados obligatoriamente en los vehículos de la entidad al momento de transitar por las vías del territorio nacional.

Sobre los elementos o **Equipo de prevención y seguridad,** éste se encuentra definido en el art.2 de la ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito Terrestre, como un **conjunto de elementos necesarios para la atención inicial de emergencia** que debe poseer un vehículo.

Ahora, con fundamento en lo establecido en el artículo 30 (**equipos de prevención y seguridad**) de la Ley 769 de 2002, ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el **siguiente equipo de carretera**, como mínimo:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
2. Una cruceta.
3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
4. Un botiquín de primeros auxilios.
5. Un extintor.
6. Dos tacos para bloquear el vehículo.
7. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
8. Llanta de repuesto.
9. Linterna.

En relación con los elementos resaltados en lo numerales anteriores (*2, 3, 4,6,7,y 9*) son los que hacen parte de la necesidad analizada en el presente documento, teniendo en cuenta que los demás elementos (*1, 5, 8*) ya se encuentran disponibles a la fecha en los vehículos administrados por esta subdirección y no son objeto de análisis o cuantificación en la presente solicitud. Así mismo, en relación con la importancia de mantener el vehículo en óptimas condiciones, en cumplimiento de la normatividad vigente, el articulo 50 modificado por el art 10 de la ley 1383 de 2010, indica que, por razones de seguridad vial, el propietario o tenedor del vehículo tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.

A su vez, en relación con las Multas que se pueden generar por no portar el equipo de prevención y seguridad en el vehículo automotor, el artículo 131 de la norma ibidem, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010, dispone: "*Artículo 131. Multas. Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así: (...) C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: (...)*

C.11. No portar el ***equipo de prevención y seguridad*** *establecido en este código o en la reglamentación correspondiente".*

En relación con los Conceptos dados por el Ministerio de Transporte sobre los elementos de prevención y seguridad, tenemos los siguientes:

1.- Concepto 20251340681341 del 30 de mayo de 2025: *¿Cuál es la normativa específica que regula los elementos obligatorios que deben componer un kit de carretera para vehículos automotores en Colombia?*

Respuesta:

> *"El artículo 30 de la Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", preceptúa los elementos de prevención y seguridad, que deben portar obligatoriamente los vehículos al momento de transitar por las vías del territorio nacional, dentro de los cuales se encuentra, un gato con capacidad para elevar el vehículo, una cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, un botiquín de primeros auxilios, un extintor, dos tacos para bloquear el vehículo, caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, llanta de repuesto y linterna."*

2.- Concepto Rad.20251340467651 del 15 de abril de 2025: *¿Cuál es el tipo de botiquín de primeros auxilios con su correspondiente contenido y características para cada tipo de vehículos permitidos en el territorio nacional? (Por favor exponer motivos jurídicos si aplica).*
Respuesta:

> *"(…) en este sentido nos permitimos manifestar que la Ley 769 de 2002, a través de su artículo 30, establece los equipos mínimos que deben portar los vehículos para su tránsito por las vías del país, incluyendo la mención de un botiquín de primeros auxilios.*
> ***Sin embargo, esta ley no especifica el contenido de dicho botiquín, por cuanto que la regulación del contenido específico no corresponde a esta entidad.*** En Colombia, la normatividad relacionada con los botiquines para vehículos se encuentra principalmente en el artículo 30, numeral 4, de la Ley 769 de 2002 (Nuevo Código Nacional de Tránsito), el cual establece la obligación de que todos los vehículos porten un botiquín de primeros auxilios. No obstante, dicha ley no especifica el contenido exacto que este debe tener.
> *Asimismo, la Resolución No. 20223040045295 de 2022, en su artículo 8.5.1, hace referencia a las infracciones relacionadas con la falta de equipo de prevención y seguridad, sin entrar en detalle sobre el contenido del botiquín de primeros auxilios."*

Por lo anterior, en cumplimiento de las normas y necesidad descrita en el presente documento, y con el fin de tener una actuación oportuna ante emergencias viales y reducir los riesgos en carretera, se hace necesario contratar la adquisición de los siguientes elementos que hacen parte del equipo de carretera:

- **Cruceta**: Para ajuste y retiro de las tuercas de las llantas.
- **Señales reflectivas**: Dos triángulos de seguridad con soporte, conforme al uso indicado en el **Artículo 30 de la Ley 769-2002**
- **Botiquín de primeros auxilios**: Con insumos básicos para atender una emergencia (gasas, vendas, antiséptico, guantes, yodopovidona, rcp etc.) y fecha de vigencia actualizada. (ver ficha técnica individual).
- **Tacos de bloqueo (2 unidades)**: Para asegurar el vehículo durante el cambio de llanta o mantenimiento de emergencia en vía.
- **Caja de herramientas básica**: Alicate, destornilladores (plano y estrella), llaves fijas y llave expansiva.
- **Linterna Grande con batería recargable**: En condiciones de funcionamiento óptimas con alcance (aprox. 300 m) y potencia para uso de emergencia nocturna, para iluminar tramos largos.
- **Maletín en Lona:** con medidas precisas para almacenar todo el Kit y con espacio para el extintor de 5 libras (extintor no incluye en el presente proceso)
- **Chaleco reflectivo**: Para garantizar que otros conductores en la vía puedan ver al conductor que se encuentra atendiendo la emergencia, en condiciones de baja iluminación o visibilidad escasa

Como consecuencia de lo anterior, es necesario que los vehículos al servicio de la entidad cuenten con el equipo de prevención y seguridad o equipo de carretera adecuado, como se encuentra citado en líneas anteriores y en la ficha técnica de los elementos adquirir en documento anexo, con el fin de brindar claridad de los componentes técnicos o descriptivos de cada elemento a adquirir.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Una vez consultada la tienda virtual Colombia compra eficiente por el estructurador técnico del presente proceso (el dia 29 de abril de 2026) se pudo verificar que el kit de carreteras que ofrece esta plataforma contiene extintor y gato hidráulico, elementos que ya se encuentran disponibles en los vehículos administrados por la entidad como se registró previamente. Adicionalmente, se identificó que algunos de los kits disponibles en la tienda virtual de Colombia compra eficiente no especifican de manera detallada el contenido del botiquín de primeros auxilios ni las herramientas que conforman el kit de carretera, lo cual dificulta la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

1.1.1.	**Estado del Proyecto** *(Aplica solo para la construcción, mantenimiento, instalación o cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, en caso contrario colocar N/A)*

N/A

1.2.	**Antecedentes Contractuales**

Durante las vigencias 2021 a 2025, la Fiscalía General de la Nación, a través de sus Subdirecciones Regionales de Apoyo Centro Sur y Central, han adelantado procesos contractuales orientados a la adquisición de kits de carretera, botiquines de primeros auxilios y servicios de recarga de extintores para su parque automotor en diferentes seccionales, evidenciando la necesidad recurrente de estos bienes y servicios, para garantizar el cumplimiento de la normas en seguridad vial y una operación segura de los vehículos institucionales.

Año	Regional	Seccional	Tipo contrato	Nombre	Objetivo
2025	Subdirección Regional de Apoyo - Centro Sur	Tolima	Orden de Compra	Orden de compra 145353	CONTRATAR LA COMPRA DE BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LOS KIT DE CARRETERAS DE LOS VEHÍCULOS DE LAS SECCIONALES DE TOLIMA, HUILA, CAQUETÁ Y PUTUMAYO.
2024	Subdirección Regional de Apoyo - Centro Sur	Tolima	Orden de Compra	Orden de compra 133129	CONTRATAR LA COMPRA DE LOS ELEMENTOS DE KIT DE CARRETERAS DE LOS VEHICULOS DE SECCIONALES TOLIMA, HUILA, CAQUETA Y PUTUMAYO.
2023	Subdirección Regional de Apoyo - Centro Sur	Tolima	Mínima Cuantía	FGN-RCS-MC-0029-2023	Contratar el servicio de recarga de extintores y la compra de los elementos para kit de carreteras y botiquines para los Kit de Carreteras para los vehículos de propiedad de la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur.
2021	Subdirección Regional de Apoyo - Centro Sur	Tolima	Mínima Cuantía	FGN-RCS-MC-0014-2021	Contratar el servicio de recarga de los extintores de las sedes y vehículos de propiedad de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur y compra de los elementos para kit de carreteras de los vehículos de seccionales Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo.
2021	Subdirección Regional de Apoyo - Central	Bogotá	Mínima Cuantía	FGN-RCE-MC-0011-2021	La Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, requiere contratar la adquisición de kit de carretera para los vehículos a su servicio.

1.3.	**Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado**

Tabla 1. Cantidades

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
1	Una cruceta 13/16x17x19x22 14"	Unidad	405	209	196
2	Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo de 30 cm y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.	Par	405	209	196
3	Dos tacos para bloquear el vehículo.	Par	405	209	196
4	Caja de herramientas básica. Que contenga.: Un Alicate 1000V 8", Dos destornilladores (plano y estrella) de punta magnética 3/16x3" (5 x 75) Una llave de expansión de 10" Seis llaves fijas 8, 10, 11, 12,13 y 14 mm	Unidad con el combo. Estuche con herramientas en lona negra con cierre en velcro.	405	209	196
5	Linterna Led Recargable Grande (con batería recargable al vehículo) con alcance aprox. de 300 metros y potencia para uso de emergencia nocturna, para iluminar tramos largos.	Unidad	405	209	196
6	Chaleco reflectivo: Para garantizar visibilidad del conductor en condiciones de baja iluminación.	Unidad	405	207	198
7	Maletín en lona negra con cierre en velcro para almacenar todo el KIT de carreteras.	Unidad. Dimensiones mínimas: 40x15x15x cm	405	209	196
8	Un botiquín de primeros auxilios Tipo A con su respectivo estuche. Que contenga. 1 Gasas limpias (paquete x 20) 1 Esparadrapo de tela (rollo de 4") 1 Bajalenguas (paquete x 20) 2 Guantes de látex para examen (2 pares): 1 (Talla M - L)	Estuche individual con dotación. ESTUCHE: Material PVC y/o en Lona gruesa, color rojo, medidas mínimas: 20x15x5 cm aprox.	405	207	196

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	1 Venda elástica 2" x 5 yardas				
	1 Venda elástica 3" x 5 yardas				
	1 Venda elástica 5" x 5 yardas				
	1 Venda de algodón 3" x 5 yardas				
	1 Yodopovidona (jabón quirúrgico, frasco x 120 ml)				
	1 Solución salina (250 cc o 500 cc)				
	1 Termómetro digital				

Nota 1: Según las cotizaciones allegadas a la entidad y el análisis de éstas (análisis económico), se proyecta realizar la compra o suministro de 208 a 209 equipos de carretera por valor aproximado de $**156.946.349** (**Ver archivo- Totales según estudio de mercado**). El saldo se atenderá de acuerdo con el valor de la disponibilidad presupuestal y la oferta económica seleccionada o de menor valor.

TOTALES SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO: **$156.946.349.**

El presupuesto asignado para la presente vigencia es por la suma de $ 156.988.000, oo según CDP 10126 del 14/01/2026, el cual es suficiente para atender la necesidad descrita en el presente documento, teniendo en cuenta el porcentaje de ahorro en relación o porcentaje entre el valor de las ofertas económicas presentadas en convocatorias similares y el valor de la disponibilidad presupuestal.

Nota 2: El listado anterior es enunciativo, por lo que, las cantidades de los elementos a adquirir pueden variar al incluir nuevos vehículos.

Nota 3: En el evento de requerirse algún elemento adicional, y que no se encuentre en el listado del anexo económico u Oferta Económica, el contratista deberá presentar una (1) cotización; por su parte la Fiscalía General de la Nación solicitará una (1) cotización en el mercado. Paso seguido la entidad seleccionará la cotización presentada con menor valor.

Nota 4. En el evento de cubrir la necesidad existente acorde con los valores presentados y aprobados en la oferta seleccionada, y cumplido el plazo contractual sin agotarse el valor registrado en la disponibilidad presupuestal o valor contractual ($156.988.000), se liquidará el contrato en el estado en que se encuentre, sin generar indemnización a favor del contratista, al cubrirse la necesidad de la entidad.

1.4.	**Explicación del Escenario que se Presentaría Si "No" se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado**
En caso de no efectuarse la adquisición de kits o equipo de carretera (inc. botiquines), se generaría un riesgo operativo para la entidad y de seguridad para el parque automotor institucional y al personal que tiene a cargo cada uno de los vehículos institucionales, al no disponer de los elementos mínimos requeridos para la atención de emergencias, así como el incumplimiento de la normativa vigente en materia de tránsito y seguridad vial, lo que podría derivar en sanciones administrativas, afectando la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad.	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1.5.	Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir

El contrato se desarrollará en las ciudades de Bogotá, Girardot, Tunja, Sogamoso y Leticia, en el parque automotor agrupado de la siguiente manera.

SECCIONAL	CANTIDAD
BOGOTÁ	182
CUNDINAMARCA	102
BOYACA	114
AMAZONAS	7
TOTAL	405

1.6.	Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023

Teniendo en cuenta que el Decreto No. 142 de 2023 es una norma que busca promover la participación de las Mypimes, Cooperativas y Entidades de la economía solidaria en los procesos de contratación pública, en consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497)**[1]; para este proceso de selección es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, en el sentido de convocar a las Mipymes para que presenten sus manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria.

Por consiguiente, las Mipymes colombianas interesadas en participar en el proceso, pueden solicitar su limitación a partir de la publicación del proceso de selección y hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso para realizar la correspondiente manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme.

El documento de solicitud, junto con sus anexos, debe ser presentado a través de la plataforma del SECOP II, en la opción "Mensajes". La solicitud debe indicar de manera expresa que el interesado se encuentra clasificado como una Mipyme colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación, anexando la documentación que demuestre las anteriores condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. De igual manera es importante indicar que tal como lo establece el inciso 2° del numeral 2. y el parágrafo único del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, se precisa:

> *"tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Debido a la naturaleza de los servicios, la disponibilidad presupuestal, el mercado limitado de oferentes debidamente habilitados por autoridad ambiental, y los resultados de anteriores convocatorias, no es viable o aconsejable dividir el presente proceso en lotes o segmentos. No obstante, es importante destacar que se publicarán en SECOP II los documentos necesarios para que las Mipymes participen activamente como proveedores potenciales, asegurando que cumplan con todas las garantías y exigencias establecidas por la entidad.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Acorde con lo indicado en el presente numeral (1.6), Las Mipymes colombianas interesadas en participar en el proceso, pueden solicitar su limitación a partir de la publicación del proceso de selección y hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso para realizar la correspondiente manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme.

El documento de solicitud, junto con sus anexos, debe ser presentado a través de la plataforma del SECOP II, en la opción "Mensajes". La solicitud debe indicar de manera expresa que el interesado se encuentra clasificado como una Mipyme colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación, anexando la documentación que demuestre las anteriores condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. De igual manera es importante indicar que tal como lo establece el inciso 2° del numeral 2. del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**
2.1.	**Objeto**
La Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, requiere contratar el suministro del kit o equipo de carreteras (incluye Botiquín) para los vehículos al servicio de la Subdirección Regional Central de las Seccionales Bogotá, Cundinamarca, Boyacá y Amazonas.	
2.2.	**Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (cuando el contrato incluya diseño y construcción)**
N/A	
2.3.	**Autorizaciones, Permisos y Licencias**
N/A	
2.4.	**Tipo de Contrato por Celebrar**

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda					
Prestación de servicios		Compraventa		Suministro	X
Obra		Otro, Cual			

2.5.	**Especificaciones Técnicas:** **El proponente deberá presentar dentro de su oferta el Anexo Técnico, firmado por el representante legal** (*documento anexo al presente estudio previo*), donde acepta las especificaciones técnicas mínimas y certifica que cuenta con el personal, equipos y los elementos necesarios para cumplir con los requisitos exigidos y con el objeto del contrato. El proponente deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo - Condiciones Técnicas. Se deberá adjuntar con su propuesta el Anexo Técnico debidamente suscrito por el proponente o apoderado debidamente facultado. Debe ser firmado por el representante legal de la persona jurídica (si aplica) o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el representante de éste, indicando su nombre y documento de identidad. **NOTA:** Este anexo deberá adjuntarse y cargar junto con los demás documentos que integren la propuesta, en la plataforma del SECOP II.

Tabla 2. Ficha Técnica

Clasificación del bien o servicio	**Clasificación UNSPSC** / **Descripción** 27113201 — Conjuntos generales de herramientas. 25191513 — Kit de mantenimiento de vehículo de soporte en tierra 42172001 — Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia 42171917 — Estuches o bolsas o accesorios de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia
Nombre Comercial del Bien o Servicio	De acuerdo al clasificador UNSPSC, el código del objeto a contratar es kit de mantenimiento de Vehículo y/o equipo para servicio de transporte.
Calidad	**Normatividad:** La ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" en su artículo 30 reglamenta que "*Ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera como mínimo*"

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	Elementos obligatorios del kit de carretera (según el Artículo 30): • **Gato:** Con capacidad para elevar el vehículo. • **Cruceta:** Para el ajuste de tuercas. • **Señales de carretera:** Dos señales en forma de triángulo reflectivo. • **Botiquín de primeros auxilios:** Elementos básicos de atención. • **Extintor:** Vigente y cargado. • **Tacos:** Dos tacos para bloquear el vehículo. • **Caja de herramientas:** Mínimo con alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. • **Llanta de repuesto:** En condiciones aptas. • **Linterna:** Linterna portátil.
Generalidades	Los elementos que contiene el kit debe ser manufacturados con materiales de buena calidad, y el oferente debe ofrecer dos años de garantía por calidad y defectos de fabricación, como parte del Plan de seguridad vial cumpliendo los estándares técnicos de la normatividad vigente. • **Cruceta**: Para ajuste y retiro de las tuercas de las llantas, 13/16x17x19x22 14" • **Señales reflectivas**: Dos triángulos de seguridad en material reflectivo de 30 cm con soporte para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, conforme al uso indicado en el **Artículo 111 ley 769,** sobre señalización en caso de detención en vía. • **Botiquín de primeros auxilios**: Con los siguientes insumos básicos (gasas, vendas, antiséptico, guantes, yodopovidona, rcp etc.) y fecha de vigencia actualizada. (tiene ficha técnica individual) • **Tacos de bloqueo (2 unidades)**: Para asegurar el vehículo durante el cambio de llanta o mantenimiento en vía. • **Caja de herramientas básica**: Que como mínimo deberá contener: Un Alicate 1000V 8", Dos destornilladores (plano y estrella) de punta magnética 3/16x3" (5 x 75), Una llave de expansión de 10", Seis (6) llaves fijas 8, 10, 11, 12,13 y 14 mm. • **Linterna Grande con batería recargable**: En condiciones de funcionamiento óptimas con amplio alcance (aprox. 300 m) y potencia para uso de emergencia nocturna, para iluminar tramos largos. • **Maletín en Lona:** con medidas precisas para almacenar todo el Kit, con cierre en velcro. • **Chaleco reflectivo**: Para garantizar visibilidad del conductor en condiciones de baja iluminación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Requisitos generales	1. Todos los elementos que integran el Kit de carreteras deben cumplir con la normatividad vigente que aplique en cada caso. 2. El contratista deberá hacer entrega de los kits en los términos planteados en el Estudio previo. 3. Todos los elementos deben estar en condiciones operativas.
Requisitos específicos	Se anexa ficha técnica individual del botiquín de primeros auxilios. Se exceptúa el extintor, gato y la llanta de repuesto que por norma hacen parte del KIT, debido a que los vehículos ya cuentan con estos elementos. 1. Entregar los kits de carretera en perfectas condiciones, debidamente empacados en su respectivo maletín. 2. Ofrecer garantía de no presentar defectos de materiales ni calidad durante un periodo de tiempo de 2 años. 3. Cumplir con todas las normas ambientales y de bioseguridad. 4. Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el Supervisor del contrato, durante la ejecución del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato y de manera general, obrar con legalidad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Informar cualquier novedad de inmediato al Supervisor del contrato, para evitar parálisis o retraso en la ejecución del contrato. 6. Todos los elementos que integran el Kit de carreteras deben cumplir con la normatividad vigente que aplique en cada caso. 7. El contratista deberá hacer entrega de los kits en los términos planteados en el Estudio previo. 8. Todos los elementos deben estar en condiciones operativas.
Empaque y rotulado	El kit debe venir empacado en un maletín en lona color negro con cierre en velcro con las medidas indicadas para el almacenamiento de todos los elementos incluyendo el botiquín.
Presentación y Unidad de Medida	UNIDAD

1.-CRUCETA PARA LLANTAS

Clasificación del bien o servicio	**Clasificación UNSPSC**	**Descripción**
	25191513	Kit de mantenimiento de vehículo de soporte en tierra

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nombre Comercial del Bien o Servicio	Cruceta para llanta tipo cruz 14 pulgadas 4 medidas.
Calidad	• Artículo 30 del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002).
Generalidades	Herramienta manual en forma de cruz para aflojar y ajustar tuercas de llantas de vehículos livianos y medianos.
Requisitos generales	**Material:** Acero cromo – vanadio forjado. **Longitud:** 14 pulgadas/ 350 mm mínimo. **Acabado:** Fosfatado o cromado anticorrosivo
Requisitos específicos	**Medidas de bocas:** 13/16", 17 mm, 19 mm y 22 mm. **Dureza:** 40-48 HRC. **Torque mínimo soportado:** 350 NM. Sin rebabas ni filos cortantes.
Empaque y rotulado	Etiqueta plástica con marca y medidas. Sin empaque individual o en bolsa plástica
Presentación y Unidad de Medida	UNIDAD

2.- SEÑALES DE CARRETERA

Clasificación del bien o servicio	**Clasificación UNSPSC**: 25191513 — **Descripción**: Kit de mantenimiento de vehículo de soporte en tierra
Nombre Comercial del Bien o Servicio	Triángulos de seguridad vial reflectivos plegables.
Calidad	• Artículo 30 del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002). • NTC 4739
Generalidades	Dispositivos de preseñalización para advertir en vía. Uso obligatorio en Kit de carretera.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Requisitos generales	**Cantidad:** 2 Unidades **Forma:** Triángulo equilátero de 30 cm de lado mínimo. **Material reflectivo:** Grado ingeniería prismático rojo-naranja fluorescente.
Requisitos específicos	**Base:** Con soportes metálicos para mantenerse en vertical con viento 40 km/h. plegables. **Estabilidad:** No deben volcarse.
Empaque y rotulado	Estuche plástico individual o par. Rotulado con norma y lote.
Presentación y Unidad de Medida	Par / Juego x 2 Unidades.

3.-TACOS PARA BLOQUEO DE VEHÍCULO

Clasificación del bien o servicio	**Clasificación UNSPSC**: 25191513 — **Descripción**: Kit de mantenimiento de vehículo de soporte en tierra
Nombre Comercial del Bien o Servicio	Tacos de seguridad para bloqueo de llantas.
Calidad	• Artículo 30 del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002).
Generalidades	Elementos para inmovilizar el vehículo durante cambio de llanta o varada, evitando desplazamiento.
Requisitos generales	**Cantidad:** 2 Unidades. **Material:** Caucho de alta densidad o polímero resistente. **Forma:** Cuña triangular.
Requisitos específicos	**Dimensiones mínimas:** 15 cm largo x 8 cm ancho x 8 cm alto. **Capacidad de carga:** 2.5 toneladas mínimo c/u. **Superficie:** antideslizante, resistentes a aceite y grasa.
Empaque y rotulado	Sin empaque individual. Pueden ir en bolsa dentro del kit.
Presentación y Unidad de Medida	Par / Juego x 2 Unidades.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

4.-CAJA DE HERRAMIENTAS BÁSICA	
Clasificación del bien o servicio	**Clasificación UNSPSC**: 27113201 — **Descripción**: Conjuntos Generales de Herramientas
Nombre Comercial del Bien o Servicio	Kit de herramientas manuales para kit de carretera
Calidad	• Artículo 30 del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002).
Generalidades	Conjunto de herramientas básicas para reparaciones menores en vía. Contenido mínimo reglamentario.
Requisitos generales	**Materiales:** Acero – cromo – vanadio. **Acabado:** Cromado o fosfatado anticorrosivo. Todas las herramientas nuevas.
Requisitos específicos	**Debe contener mínimo:** 1. Alicate universal aislado 1000V 8" Según IEC 60900. 2. Destornillador plano 3/16x3" – 5x75 mm punta magnética. 3. Destornillador estrella 3/16x3" – 5x75 mm punta magnética. 4. Llave de expansión 10" apertura 30 mm. 5. Juego x 6 llaves fijas: 8, 10, 11, 12, 13 y 14 mm.
Empaque y rotulado	Unidad con el combo. Estuche con herramientas en lona negra con cierre en velcro.
Presentación y Unidad de Medida	Kit / Juego.

5.- LINTERNA LED RECARGABLE	
Clasificación del bien o servicio	**Clasificación UNSPSC**: 25191513 — **Descripción**: Kit de mantenimiento de vehículo de soporte en tierra

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nombre Comercial del Bien o Servicio	Linterna LED táctica recargable de alta potencia.
Calidad	• Artículo 30 del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002). • ANSI FL1 Standard.
Generalidades	Equipo de iluminación portátil para emergencias nocturnas, señalización y tramos largos.
Requisitos generales	**Alcance mínimo:** 300 metros. **Flujo luminoso:** 800 lúmenes mínimo. **Modos:** Alta, bajo, estrobo/ SOS. **Resistencia:** IPX4 mínimo
Requisitos específicos	**Batería:** Litio recargable 18650/26620 de 4000 mAh mínimo. **Carga:** USB-C con cable incluido. **Autonomía:** 4 horas mínimo en alto. **Cuerpo:** Aluminio anodizado.
Empaque y rotulado	Caja individual con marca, lúmenes, alcance y tipo de batería.
Presentación y Unidad de Medida	Unidad incluye linterna, batería recargable y cable.

6. CHALECO REFLECTIVO

Clasificación del bien o servicio	**Clasificación UNSPSC**: 25191513 — **Descripción**: Kit de mantenimiento de vehículo de soporte en tierra
Nombre Comercial del Bien o Servicio	Chaleco de seguridad vial alta visibilidad.
Calidad	• Artículo 30 del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002). • NTC 2037 Tipo II Clase 2. (**Chalecos reflectivos de seguridad:** Se clasifican en **Clase 2** y **Clase 3** dependiendo de su visibilidad en el tráfico o zonas de obra). • Ansi/isea 107-2015 Clase 2. (establece los requisitos para prendas de alta visibilidad (como chalecos o camisas) usadas

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	en áreas de riesgo moderado y tráfico vehicular de 40 a 80 km/h)
Generalidades	Prenda para garantizar visibilidad del conductor en condiciones de baja iluminación. Obligatorio en kit.
Requisitos generales	**Cantidad Mínima:** 2 Unidades por vehículo. **Material:** Poliéster 120 g/m2 naranja o verde fluorescente. **Talla:** Única ajustable **Cierre:** Velcro frontal
Requisitos específicos	**Cintas:** 2 bandas horizontales de 5 cm en contorno, material retrorreflectivo grado ingeniería. **Coeficiente:** 330 cd/lx/m2 mínimo. **Visibilidad 360 grados.**
Empaque y rotulado	Bolsa plástica individual sellada.
Presentación y Unidad de Medida	Unidad.

7.- MALETIN LONA NEGRA CON VELCRO

Clasificación del bien o servicio	**Clasificación UNSPSC**: 25191513 — **Descripción**: Kit de mantenimiento de vehículo de soporte en tierra
Nombre Comercial del Bien o Servicio	Maletín en lona para almacenamiento de kit de carretera.
Calidad	• Artículo 30 del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002).
Generalidades	Bolso para contener y transportar todos los elementos del kit de carretera reglamentario.
Requisitos generales	**Material:** Lona impermeable 600D o superior, color negro. **Cierre:** Tapa con velcro industrial 5 cm ancho mínimo.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Requisitos específicos	**Dimensiones mínimas:** 40x15x15x cm **Costuras:** Doble refuerzo. **Manija:** Reata de polipropileno 2.5 cm **Compartimientos:** 1 principal + 1 bolsillo interno mínimo.
Empaque y rotulado	Bolsa plástica individual.
Presentación y Unidad de Medida	Unidad.

8. BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO A

Clasificación del bien o servicio	**Clasificación UNSPSC**: 42172001 — **Descripción**: Kit de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia.
Nombre Comercial del Bien o Servicio	Botiquín de primeros auxilios para Vehículos.
Calidad	El contenido del botiquín de primeros auxilios exigido en Colombia para vehículos se encuentra regulado por diferentes normas y lineamientos aplicables. Entre ellos se destacan: • **Norma Internacional DIN 13164**, que establece los requisitos mínimos para botiquines de primeros auxilios en vehículos automotores a nivel internacional. • **Norma Técnica Colombiana NTC 4532**, que define los elementos, características y condiciones que deben cumplir los botiquines de primeros auxilios comercializados en el país. • **Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002)**, artículo 30, que establece la obligatoriedad de portar un botiquín de primeros auxilios como equipo mínimo de carretera. • **Registro Sanitario INVIMA**, aplicable a los productos que componen el botiquín y que, de acuerdo con la normatividad vigente, requieren certificación para su comercialización y uso. En cumplimiento de estas disposiciones, el botiquín debe contener los elementos básicos necesarios para la atención inmediata de emergencias menores durante la circulación vehicular, garantizando

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	la disponibilidad de insumos esenciales para responder a situaciones que comprometan la integridad de los ocupantes o terceros.
Generalidades	El botiquín debe ser portátil, rígido o semirrígido, a prueba de polvo y humedad, el estuche o caja debe tener la tapa segura.
Requisitos generales	Fecha de vencimiento de cada producto mínimo de un año.
Requisitos específicos	**ESTUCHE**: Material PVC y/o en Lona gruesa, color rojo, medidas: **20x15x5 cm aprox.** Un botiquín de primeros auxilios tipo A Que contenga. • 1 Gasas limpias (paquete x 20) • 1 Esparadrapo de tela (rollo de 4") • 1 Bajalenguas (paquete x 20) • 2 Guantes de látex para examen (2 pares): 1 (Talla M - L) • 1 Venda elástica 2" x 5 yardas • 1 Venda elástica 3" x 5 yardas • 1 Venda elástica 5" x 5 yardas • 1 Venda de algodón 3" x 5 yardas • 1 Yodopovidona (jabón quirúrgico, frasco x 120 ml) • 1 Solución salina (250 cc o 500 cc) • 1 Termómetro digital
Empaque y rotulado	Estuche individual Material PVC y/o en Lona gruesa, color rojo, medidas mínimas: 20x15x5 cm aprox. Con Cruz de primeros auxilios y rótulo BOTIQUÍN los insumos que requieren empaque deben estar cerrados.
Presentación y Unidad de Medida	Unidad

2.5.1.	**Requisitos ambientales y sanitarios aplicables**

Obligación ambiental – Uso de empaques y gestión de plásticos de un solo uso

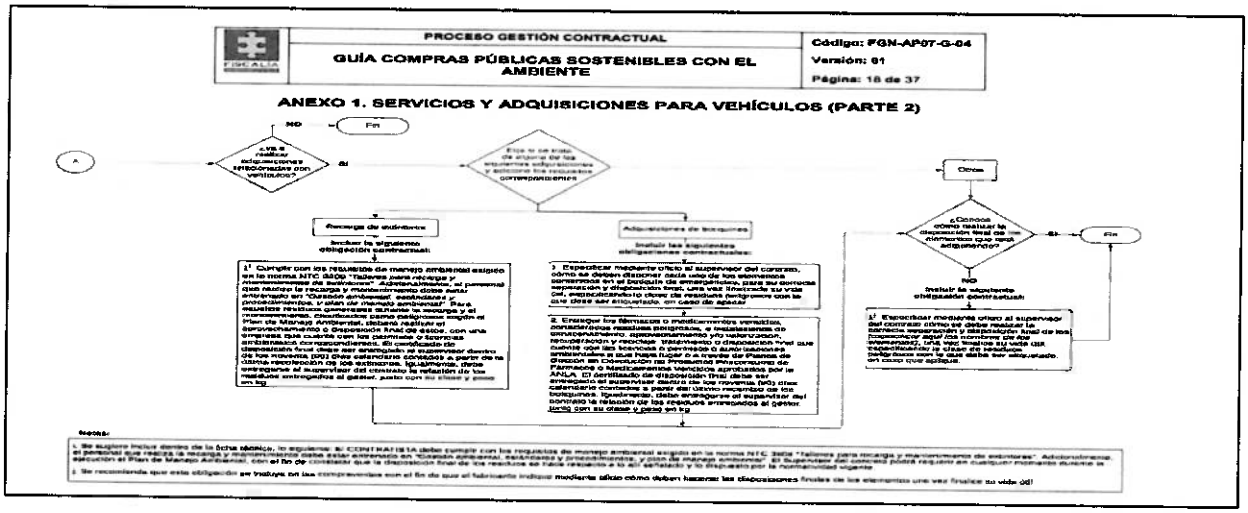
El futuro contratista deberá garantizar que los bienes suministrados, correspondientes a **kits o equipo de carretera para automóviles** (incluye botiquín) deben cumplir con la normativa ambiental vigente relacionada con la reducción y sustitución de plásticos de un solo uso, conforme a lo dispuesto en la **Ley 2232 de 2022** y demás normas concordantes, atendiendo las siguientes condiciones técnicas y normativas:

- **Empaques y materiales en general:** El contratista deberá asegurar que los empaques utilizados en los elementos suministrados minimicen el uso de plásticos de un solo uso,

priorizando alternativas reutilizables, reciclables o de larga vida útil, y eliminando empaques secundarios innecesarios.

- **Excepción por uso médico:** De conformidad con el artículo 5, parágrafo, de la Ley 2232 de 2022, se permitirá el uso de empaques plásticos de un solo uso exclusivamente para insumos de carácter médico que requieran condiciones de esterilidad y asepsia, tales como gasas, vendas, apósitos (curas) y jeringas, siempre que su utilización esté técnicamente justificada.
- **Embalaje del kit de carretera:** El contenedor o estuche del kit de carretera deberá ser de larga vida útil, fabricado en materiales resistentes y reutilizables, como lona o plástico rígido reutilizable. No se permitirá el uso de envolturas plásticas desechables o termoencogibles que no cumplan una función técnica esencial.
- **Responsabilidad Extendida del Productor (REP):** En caso de que el contratista tenga la calidad de productor, importador o comercializador de los kits de carretera, deberá acreditar el cumplimiento de los esquemas de Responsabilidad Extendida del Productor (REP) aplicables a envases y empaques, incluyendo su vinculación a planes de recolección, aprovechamiento y reciclaje de materiales como cartón, papel o plástico, en los términos y plazos establecidos por la normativa vigente.
- **Verificación del cumplimiento:** El cumplimiento de esta obligación podrá ser verificado por la entidad contratante mediante la solicitud de fichas técnicas, declaraciones del fabricante, certificaciones ambientales o cualquier otro soporte documental que evidencie la conformidad con la Ley 2232 de 2022.

El Contratista deberá cumplir con los Criterios y obligaciones Ambientales consignados en el anexo 1 servicios y adquisiciones para vehículos (parte 2), de la Guía Compras Públicas sostenibles con el ambiente de la Fiscalía General de la Nación (Código: FGN-AP07-G-04 Versión: 01), o guía que la modifique, complemente o Sustituya.



PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL | Código: FGN-AP07-G-04
GUÍA COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL AMBIENTE | Versión: 01 | Página: 18 de 37

ANEXO 1. SERVICIOS Y ADQUISICIONES PARA VEHÍCULOS (PARTE 2)

2.6.	Obligaciones Específicas del Contratista

En desarrollo de los procesos contractuales de la Fiscalía General de la Nación, orientados a garantizar la seguridad vial y la atención de emergencias en el parque automotor institucional, se hace necesaria la adquisición de kits de carretera y botiquines de primeros auxilios conforme a la normatividad vigente. En este contexto, se establecen las obligaciones específicas del contratista, con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos técnicos, de calidad y de sostenibilidad ambiental, en concordancia con las disposiciones aplicables, incluida la Ley 2232 de 2022 sobre reducción de utilización de plásticos de un solo uso.

1. Entregar los kits o Equipo de carretera en perfectas condiciones, debidamente empacados en su respectivo maletín, acorde a la ficha técnica establecida por la entidad, para cada elemento a suministrar.
2. Ofrecer garantía de calidad por defectos de fabricación de los maletines y los elementos que conforman el kit de carreteras, durante un periodo de tiempo de 2 años, contados a partir de su entrega
3. incorporar lineamientos orientados a la reducción del uso de plásticos de un solo uso, de conformidad con lo establecido en la **Ley 2232 de 2022**, mediante la cual se adoptan medidas para la reducción gradual de la producción y consumo de determinados productos plásticos de un solo uso en el territorio nacional. Él contratista deberá cumplir con todas las normas de bioseguridad vigentes aplicables a la adquisición, fabricación, empaque, almacenamiento y entrega de los kits de carretera y botiquines de primeros auxilios, garantizando que los elementos suministrados cumplan con condiciones adecuadas de higiene, asepsia, conservación y seguridad, conforme a la normatividad sanitaria y técnica aplicable.
4. Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el Supervisor del contrato, durante su ejecución y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Informar cualquier novedad de inmediato al Supervisor del contrato, con el fin de evitar parálisis o retraso en la ejecución el contrato.
6. Previo a la entrega de las cantidades a suministrar, el Contratista entregará una muestra de cada ítem, para la respectiva aprobación del Supervisor.
7. Dar cumplimiento a la normatividad vigente y/o aplicable en cada caso, para todos los elementos que integran el Kit de carreteras (incl. Botiquín).
8. El contratista deberá hacer entrega de los kits en los términos planteados en el Estudio previo y/o contrato.
9. Garantizar que los elementos que suministre sean nuevos, realizando un registro fotográfico de los elementos suministrados y allegar este registro fotográfico al supervisor del contrato.
10. Cumplir con los Criterios y obligaciones Ambientales consignados en anexo 1 servicios y adquisiciones para vehículos (parte 2) de la Guía Compras Públicas sostenibles con el ambiente de la Fiscalía General de la Nación (Código: FGN-AP07-G-04 Versión: 01), y la Resolución de la FGN No. 0002-2026 "*Por medio se actualiza el Sistema de*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Gestión ambiental de la Fiscalía General de la Nación, sus roles, responsabilidades y programas ambientales" y demás normas ambientales vigentes.

11. Todos los elementos deben estar en condiciones operativas optimas y calidad vigente.
12. Las demás aplicables a la naturaleza y objeto del contrato.

2.7.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato** *(Escoger con X la opción que corresponda)*		
Requiere Acta de Inicio	x	No Requiere Acta de Inicio	

Si "no" se requiere acta de Inicio *(Si requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

Si requiere acta de Inicio *(Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del **acta de inicio** hasta el **30 de Septiembre del 2026 o hasta agotar el presupuesto disponible,** lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	Bogotá D.C.
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	Bogotá D.C., en el Almacen de la FGN- SRAC, el cual queda en el Cra 28 No. 18-64 Antiguo Edificio DAS. Nota 1: Previo a la entrega de los ítems objeto del presente estudio, el Contratista coordinará con el Supervisor designado, las fechas y horas de entrega, junto con los demás requerimientos a cumplir según las obligaciones contractuales. Nota 2: Posteriormente la entidad realizará las respectivas entregas de acuerdo con lo consignado en el cuadro registrado en el numeral 1.5 y las necesidad descrita en el presente estudio previo.

Nota: *Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.*

2.8.	**Forma de Pago**

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Hasta **dos (2) pagos parciales,** acorde con el valor ejecutado y valor del contrato, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción del Supervisor (*de los elementos entregados*), junto con la documentación de soporte, en concordancia con lo indicado en las siguientes notas:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. **EL SUPERVISOR,** responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.
3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargo de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporten de pago.
5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

2.9.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	Un funcionario del grupo de transportes o quien la ordenadora del gasto designe, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.
Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.	

3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:	
Valor en letras	Ciento cincuenta y seis millones novecientos ochenta y ocho Pesos M/cte.
Valor en número	$156.988.000
El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten. En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación **no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad** se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 12 del Decreto 142 de 2023 del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública. Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.	

4.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**
4.1.	**Estudio del Sector**
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Número	0026	De fecha	D09	M06	A2026
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					

4.2.	**Conclusiones del Estudio del Sector**

Del estudio de mercado realizado, se ha determinado la existencia de una oferta amplia y competitiva capaz de satisfacer integralmente los requerimientos de la Subdirección respecto a la dotación de equipos de prevención y seguridad vial para la flota automotor de la FGN-SRAC. Dado que estos elementos constituyen un componente esencial del mantenimiento preventivo y una obligación legal para la circulación en el territorio nacional, su adquisición se configura como un insumo crítico para la continuidad de las diligencias misionales.

La alta competitividad identificada en el sector permite proyectar condiciones económicas favorables para la Entidad, garantizando la optimización de recursos mediante la obtención de economías de escala.

Respecto a la procedencia de la división del objeto contractual en lotes o segmentos, conforme a los lineamientos de la Ley 2069 de 2020, se ha concluido que el objeto posee una naturaleza técnica homogénea e indivisible. La provisión de los kits de carretera y botiquines se encuentra intrínsecamente vinculada a la estrategia de administración y mantenimiento integral de la flota. Fragmentar esta adquisición no solo desvirtuaría la unidad técnica del servicio, sino que comprometería la eficiencia administrativa, la trazabilidad de los elementos de seguridad y la capacidad de exigir una responsabilidad única sobre el cumplimiento de los estándares de calidad. Al contratar de forma integral, se garantiza que el proponente seleccionado cuente con la capacidad financiera y operativa necesaria para suministrar la totalidad de los elementos, asegurando la cobertura y los tiempos de entrega requeridos a nivel nacional.

En consecuencia, dada la interdependencia técnica de los bienes requeridos y la capacidad del mercado para proveer una solución integral, se justifica la contratación mediante un proceso único. Esta decisión se fundamenta en los principios de planeación y economía (Ley 80 de 1993), la eficiencia en la gestión pública y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, asegurando que la gestión del riesgo operativo de la flota sea centralizada y coherente. Esta decisión no restringe la participación de las Mi pymes, toda vez que el mercado objetivo cuenta con proveedores integrales capaces de atender el requerimiento en su totalidad, asegurando así la mejor relación costo-beneficio para la FGN-SRAC.

Para la estructuración del presupuesto oficial, se realizó un análisis técnico de las cotizaciones allegadas por el área requirente, consolidando la información en el documento anexo "***Análisis Económico – Kit de Carreteras***". La determinación de los precios de referencia se efectuó mediante la aplicación de la metodología de media aritmética baja, garantizando la eficiencia en el gasto público y la alineación con las condiciones actuales del mercado. Se ha verificado que esta metodología permite obtener precios de mercado competitivos sin incurrir en valores artificialmente bajos que comprometan la calidad de los insumos o la viabilidad de la ejecución contractual. Asimismo, se ha validado que los precios base corresponden a elementos que cumplen estrictamente con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) y las reglamentaciones de seguridad vial vigentes.

Los valores resultantes de este análisis se encuentran sistematizados en la hoja "***2. VALORES DEFINITIVOS***" del citado documento, en la columna "***VALOR UNITARIO DEFINITIVO INCL. IVA***".

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Dichos montos constituyen el techo presupuestal máximo permitido para cada uno de los ítems que integran el objeto contractual.

En consecuencia, para efectos de la evaluación de las propuestas, se establece que:

Observancia de Precios: Las ofertas presentadas deberán ajustarse estrictamente a los valores máximos definidos por ítem y al valor total del proceso.

Criterios de Rechazo: Serán objeto de rechazo aquellas propuestas que superen los techos presupuestales establecidos, que omitan la cotización de alguno de los ítems requeridos, o que no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas y de calidad exigidas en el estudio previo, conforme al detalle técnico consignado en la hoja "***2. VALORES DEFINITIVOS***" del documento "***Análisis Económico – Kit de Carreteras***".

Esta metodología asegura la transparencia del proceso y garantiza que la Entidad cuente con una referencia de precios técnica, objetiva y debidamente soportada.

EL VALOR DEL ESTUDIO DEL SECTOR ES	**$ 156.988.000**
INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	
EL CUAL SERVIRÁ COMO PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO	

4.3.	**Presupuesto**

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de:

Valor en letras	Ciento cincuenta y seis millones novecientos ochenta y ocho Pesos M/cte.
Valor en números	**$ 156.988.000**

incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro citado a continuación, teniendo en cuenta lo indicado en el CDP 10126 del 14 de enero del 2026.

Nombre del Rubro	**Recurso**	**Valor**
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10	156.988.000
TOTAL		**$ 156.988.000**

(Agregar las filas que sean necesarias)

El cual afecta recursos de *(Escoger entre las dos opciones).*	Funcionamiento	**X**	Inversión	

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato

Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.
Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, el cual debe ser identificado hasta el cuarto nivel en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla 3. Codificación del bien, obra o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
27113201	Conjuntos generales de herramientas.
25191513	Kit de mantenimiento de vehículo de soporte en tierra
42172001	Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia
42171917	Estuches o bolsas o accesorios de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. Requisitos Mínimos Habilitantes

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la Fiscalía.

6.1.1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, La duración de esta asociación

debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP (en el evento de aplicar) para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La propuesta deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

6.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN: Las propuestas deberán estar acompañadas del **Anexo No 1 - Formato de presentación de las Ofertas suscrito por el oferente.**

Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier Notaría.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

6.1.1.2. PERSONA NATURAL: Deberá acreditar su capacidad jurídica demostrando la mayoría de edad, con la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte. Adicionalmente deberá presentar documento de soporte de su situación militar (si aplica)

6.1.1.3 PERSONAS JURÍDICAS: las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste:

(i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

(ii) Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano social competente,
(iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
(iv) **Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal y copia de la libreta militar** (si aplica). (Para acreditar la identidad del representante legal contra lo registrado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva). Adicionalmente deberá presentar documento de soporte de su situación militar (si aplica)

Nota 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

Nota 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

6.1.1.4. FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su naturaleza jurídica y suscribir el **ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL**, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente:

(i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit),
(ii) Establecer de manera clara el objeto o fin por el cual se están constituyendo como proponente plural.
(iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión desde la presentación de las condiciones de participación y en la ejecución del contrato.
(iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, y
(v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más,
(vi) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al proponente conjunto, con facultades para presentar los documentos de participación, participar en el proceso de selección y en las obligaciones propias del contrato en caso de adjudicación, incluida la liquidación de la misma y
(vii) En todo caso los integrantes del modelo asociativo deben cumplir las condiciones de capacidad, existencia y representación legal establecidas según su naturaleza.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo de la FGN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

6.1.1.5. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, debe presentar el Anexo suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. En caso de ser suscrito por el revisor Fiscal, éste deberá adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente para la fecha de presentación de la propuesta y copia de la Tarjeta Profesional.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la plataforma SECOP II.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la participación es presentada en forma de **PROPONENTE CONJUNTO**, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6.1.1.6. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN. **Dicho RUT debe ser reciente y tener código QR.**

6.1.1.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: La FGN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL consultará los antecedentes disciplinarios del Proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.1.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: La FGN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL consultará los antecedentes fiscales del Proponente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

6.1.1.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o proponente conjunto), La FGN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

6.1.1.10. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: La FGN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL consultará en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentren al día en el pago /de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia — Ley 1801 de 2016

6.1.1.11. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: El oferente (*persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes y representante del proponente conjunto*) debe aportar certificación en la que conste la condición de deudor o no de obligaciones alimentarias – Ley 2091 de 2021, Decreto 1310 de 2022.

6.1.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del Anexo – Compromiso Anticorrupción suscrito por el oferente, y en caso de proponente conjunto diligenciado por cada uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural.

6.1.1.13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La propuesta debe estar acompañada del Anexo – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES suscrito por el oferente, y en caso de proponente conjunto diligenciado por cada uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural.

6.1.1.14. PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE: La propuesta debe estar acompañada del Anexo – CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE suscrito por el oferente y en caso de proponente conjunto diligenciado por cada uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6.1.1.15. ORIGEN DE FONDOS: La propuesta debe estar acompañada del Anexo – DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS suscrito por el oferente, y en caso de proponente conjunto diligenciado por cada uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural.

6.1.1.16. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: La propuesta debe estar acompañada del Anexo – SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO suscrito por el oferente, y en caso de proponente conjunto diligenciado por cada uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural.

6.1.1.17. FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. La propuesta debe estar acompañada del Anexo – FORMATO PARA ACREDITAR EL FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL suscrito por el oferente y en caso de proponente conjunto diligenciado por cada uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural.

6.1.1.18. LIMITACIÓN A MIPYME: En caso de limitarse el presente proceso a Mipyme, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Anexo – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos.

6.1.1.19. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- ✓ Beneficiario: Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central (Nit. 800.187.567-9).
- ✓ Tomador y/o afianzado: El proponente.
- ✓ Vigencia: Tres (3) meses o 90 días, a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. (garantía única).
- ✓ Valor asegurado: Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial. – ***(CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME:** Diez por ciento (10%) – Sólo si el proceso NO se limita a Mipymes).*
 En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del Valor de la garantía de seriedad de la oferta por parte de las Mipyme, conforme el Parágrafo 3 del Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art.3 del Decreto 1860 de 2021.
- ✓ Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de la selección de Mínima Cuantía No. _____.
- ✓ Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.
- ✓ Aportar las Condiciones Generales de la Póliza.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado. Por lo anterior, el oferente deberá verificar si la garantía de seriedad de la oferta ha sido cargada en el aplicativo SECOP II, de manera exitosa y satisfactoria. Al no estar cargada de manera exitosa y satisfactoria se entenderá que la póliza o garantía de seriedad de la oferta no ha sido presentada.

Nota 5: En caso de NO limitarse a Mipyme el presente proceso, para acreditar el criterio diferencial deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Anexo – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos.

6.1.1.20 VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL.

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de un (1) día después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación(si aplica). Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. En este sentido, los proponentes deberán diligenciar el formato de DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL, señalando la existencia o no de las citadas situaciones de Control. (Formato 13 - Declaración de Situaciones de Control).

DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO

Factor	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

6.1.2.	Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)".

6.1.3.	Experiencia

Como **factor técnico habilitante** de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar **hasta dos (2) certificaciones de contratos** ejecutados, y/o terminados y/o liquidados relacionados con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso expresado en SMLMV, esto es **89.66 *SMLMV.***

La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada, el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

EXPERIENCIA MIPYME (CRITERIO DIFERENCIAL Numeral 2 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del DECRETO 1860/2021).

*Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de **máximo tres (3) contratos** que cumplan con las condiciones antes señaladas.*

El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en

el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

[*En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las Mipyme, conforme el Parágrafo 3 del Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art.3 del Decreto 1860 de 2021*].

NOTAS GENERALES.

Nota 1: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia, solo se tendrán en cuenta los dos (2) primeros, y los tres (3) primeros en el evento de Mipymes (*si no se limita el proceso a Mipymes*) los cuales deberán estar relacionados en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS, según corresponda.

Nota 2: El Proponente deberá aportar la certificación y/o actas de recibo final y liquidación proveniente de la entidad contratante la que reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor inicial del contrato en pesos.
- Valor final ejecutado en pesos.
- Estado del contrato (contratos ejecutados, terminados, finalizados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, ejecutado, finalizado, el Proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación o documento equivalente.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). □ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

La FGN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro

Nota 3: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la oferta la siguiente documentación:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha del acta de entrega a satisfacción se podrá acreditar con la copia del acta de recibo final.

Nota 4: En el caso de propuestas de proponentes conjuntos (consorcio o unión temporal), para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten cada integrante.

Nota 5: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando, en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 6: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de recibo final, deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, La FGN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 7: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos celebrados con La FGN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del Contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Área de la Subdirección.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.

Nota 8: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.
- Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.
- En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 9: Cuando en las certificaciones y/o actas de recibo y liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de recibo y/o actas de liquidación.

Nota 10: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 11: Cuando se trate de experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas, deberá anexar copia del contrato principal, del contrato accesorio (subcontrato) y de la correspondiente factura, en los que se pueda validar el objeto, actividades ejecutadas y plazo.

En todo caso La FGN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

Nota 12: En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 13: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6.1.4.	Requisito Técnico Habilitante Adicional

N/A

6.1.5.	Capacidad Financiera

Como se refleja en los históricos de la entidad y forma de pago, en los procesos de mínima cuantía, no se hace necesario la inclusión de indicadores de capacidad financiera para el presente proceso.

Lo anterior, en concordancia con el marco normativo aplicable para el presente proceso y forma de pago definido por la entidad, el cual se realizará contra entrega y/o recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, por tal motivo no se exigirán indicadores financieros a los oferentes, en atención a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 que establece:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación".*

7.	CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente **con el precio más bajo**, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la evaluación de la oferta económica, se tendrá en cuenta los valores Unitarios (incluido IVA) y el valor total ofertado y relacionados en el ANEXO 3- OFERTA ECONÓMICA, los cuales serán aplicables para la ejecución del Contrato.

El Contrato se adjudicará por el valor total incluido IVA para el presente proceso de selección equivalente al valor de la Disponibilidad Presupuestal, es decir, la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($156.988.000)** incluido IVA y todos los costos Directos e Indirectos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total del presupuesto asignado, de acuerdo con **la oferta económica de menor valor**. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizar la totalidad de los **ítems** que lo componen (para el presente proceso).

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el respectivo anexo económico, de acuerdo con la siguiente información, la cual se encuentra contenida en **el Anexo 3 (OFERTA ECONÓMICA FGN-RCE-MC-0026-2026),** el cual hace parte de los documentos del proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico *(Acá colocar el pantallazo del formato de oferta económica que deberá ser diligenciado por los oferentes)*:

FISCALIA	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
	SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO CENTRAL					
	ANEXO OFERTA ECONÓMICA					
	OBJETO: La Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, requiere contratar el suministro del kit o equipo de carreteras (incluye Botiquin) para los vehículos al servicio de la Subdirección Regional Central de las Seccionales Bogotá, Cundinamarca, Boyacá y Amazonas.					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	Una cruceta 13/16x17x19x22 14"	unidad	1			

(...)

Ver Archivo, Anexo 3.

De acuerdo con el resultado consignado en el documento "Análisis Económico- Kit de Carreteras", se fija el valor máximo que podrán ofertar las empresas participantes. **Las ofertas que superen los valores establecidos por ítem o el valor total serán rechazadas y no consideradas.** Dichos valores se encuentran detallados en el documento denominado "Análisis Económico- Kit de Carreteras", en la columna "VALOR UNITARIO DEFINITIVO INCL. IVA" de la hoja "2. VALORES DEFINITIVOS"

Nota 1: Remítase al documento "Análisis Económico- Kit de Carreteras"

Nota 2: El presupuesto asignado para el proceso es de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($156.988.000**) incluido IVA. En consecuencia, el proceso se adjudicará a la oferta de menor valor que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, por el monto total del presupuesto disponible. Los ahorros obtenidos se destinarán a incrementar las cantidades contratadas hasta agotar dicho presupuesto.

Nota 3: Los precios de las propuestas deberán presentarse en pesos colombianos.

8.	FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 de Decreto 1860 de 2021, en caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta aplicando las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten (Leyes 2479 y 2481 del 2025, entre otras).

9.	RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo).

10.	GARANTÍAS
10.1.	Garantía de Cumplimiento

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central con NIT.**800.187.567-9**, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Sección de Gestión Contractual de la SRAC. y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad de servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual a la duración del contrato y un (1) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual a la duración del contrato y dos (2) años más.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	90 días a partir de la fecha de la presentación de la oferta

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME Numeral 2 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del DECRETO 1860/2021).

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, estos actores podrán expedir la póliza con las siguientes condiciones:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	90 días a partir de la fecha de la presentación de la oferta

El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

(En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del Valor de la garantía de seriedad de la oferta por parte de las Mipyme, conforme el parágrafo 3 del Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art.3 del Decreto 1860 de 2021).

10.2.	**Responsabilidad Civil Extracontractual**

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central con NIT. **800.187.567-9**, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Sección de Gestión Contractual de la SRAC:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de **(N/A)** SMMLV es decir sin sublímites

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

11.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

12.	LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS		
Ítem	Documento	si	no
1	Estudio previo	X	
2	Matriz de riesgo trabajada con los lineamientos de la Dirección de Planeación y Desarrollo	X	
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector	X	
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)	X	
5	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		X

Se firma a los	11 JUN 2026	días del mes de	JUNIO	del año	2026

Firma: _____
Nombre: Wilberth Alexander Quevedo Manrique
Cargo: Profesional de Gestión II

Firma: _____
Nombre: Oscar Javier Ramón Restrepo
Cargo: Profesional Especializado II

VB (Director):

Firma: _____
Nombre: SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO
Cargo: SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO CENTRAL

Nota: Se adjuntarán los documentos citados en el numeral 12.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada